



Resolució de la consellera de Serveis Socials i Cooperació per la qual se concede una subvenció a la Confederació de Associacions de Pares i Mares de Alumnes de les Illes Balears per a llevar a cabo el programa FERYA en el àmbit de les Illes Balears durant el curs acadèmic 2016-2017, se autoriza i dispone el gaste i se reconeix la obligació i se proposa el pagament de la quantitat concedida

Hechos

1. En fecha 16 de septiembre de 2016, la señora Pepita Costa y Tur, con DNI 41450048T, en representación de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de las Illes Balears, en adelante COAPA Balears, con CIF G07119670, presentó un escrito mediante el cual solicitaba una ayuda a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación, por un importe de 29.500,00 €, para financiar el proyecto FERYA en el ámbito de las Illes Balears el cual se plantea como un programa de empoderamiento de las organizaciones de familias para promocionar un sistema en red que active la prevención universal de los riesgos que afectan al colectivo de menores de edad, y a toda la sociedad. El presupuesto calculado para poder desarrollar el proyecto presentado es de 29.500€, de forma que la subvención solicitada representa un 100% de su coste total previsto.

2. COAPA Balears es la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de las Illes Balears, cuyo ámbito de actuación es el territorio de las Illes Balears, formada por las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Mallorca (FAPA Mallorca), Menorca (FAPA Menorca), Ibiza (FAPA Ibiza) y Formentera (FAPA Formentera). Se trata de una organización plural, progresista, sin ánimo de lucro e independiente que entre otros objetivos tiene el de estimular, promover, facilitar la capacitación y el empoderamiento de sus federaciones, y a la vez de sus asociaciones, con el objetivo de profundizar en su gestión interna y trabajar estrategias de colaboración en red para prevenir los riesgos que afectan a nuestros niños y adolescentes.

En el marco de su actuación, COAPA Balears plantea el programa FERYA el cual se apoya en unos conocimientos teóricos sólidos y en evidencias científicas surgidas durante el desarrollo del proyecto EFE (European Family Empowerment) coordinado por la red IREFREA y donde han participado expertos en prevención de seis países europeos. El programa FERYA se ha sido implementado en Mallorca durante los últimos tres años como un programa



piloto que tiene como finalidad crear una red de trabajo preventivo, una plataforma entre asociaciones dispuestas a liderar cambios a favor de una mayor actividad y visibilidad en la prevención de riesgos.

3. Este programa surge como respuesta a una realidad social en la cual hay un potencial de riesgos que giran alrededor de los estilos de vida de los menores, incapaces de ser gestionados sólo desde las administraciones o colectivos profesionales y ante los cuales las familias no saben o no pueden actuar. Por eso, las familias necesitan herramientas que les permitan actuar de manera proactiva para entender y afrontar estas situaciones y mejorar de este modo el bienestar de sus hijos.

4. Ante esta situación, COAPA Balears propone el programa FERYA-IB como una estrategia de empoderamiento de las familias que pretende dar respuestas pragmáticas, estructuradas y organizadas a cuestiones relacionadas con la promoción de estilos saludables de los niños y adolescentes. La finalidad de este programa es que las familias participen de manera activa en prevenir contextos y conductas de riesgo, a partir de las organizaciones donde están representadas.

5. El programa FERYA-IB no es un programa de prevención orientado únicamente al ámbito doméstico y a las relaciones padres-hijos sino que se fundamenta en las posibilidades que tienen las familias de gestionar el entorno social donde se generan muchas de las conductas de riesgo de los jóvenes.

6. El entremado de riesgos que está afectando a los menores es muy diverso y dinámico y a día de hoy, en muchas situaciones la principal estrategia que prevén las familias es el tratamiento de las conductas de riesgo. El programa FERYA pretende un cambio de paradigma consistente en priorizar la prevención porque sólo si se mejoran las estrategias preventivas disminuirán las necesidades de tratamiento y sólo si las familias se capacitan en prevención, ésta podrá convertirse en un paradigma prioritario y funcional.

7. En este sentido, debemos advertir que prevenir es una tarea múltiple y compleja que requiere la colaboración de varios colectivos y sectores sociales, siendo el colectivo de las familias uno de los más interesados en defender y liderar la prevención entre otras razones por el hecho que son las entidades más afectadas cuando uno de los jóvenes que las integran realizan conductas de riesgo. Por este motivo, el empoderamiento (capacitación) de las familias mediante las asociaciones de padres y madres es una tarea necesaria a la que hay que apoyar.



8. En esta línea, COAPA Balears pretende hacer uso de la red de asociaciones de padres y madres para que, en colaboración con los profesionales de la prevención y otras entidades sociales relacionadas, se haga llegar el programa FERYA-IB al máximo número de familias.

9. En definitiva se trata de promocionar la figura de los padres proactivos, es decir, que los padres y madres que integran las organizaciones donde están las familias se capaciten para liderar programas de prevención y hacerlo desde una perspectiva de red organizada y estratégica, colaborando con otros padres, asociaciones, profesionales y administraciones. Y esta capacitación o empoderamiento se pretende conseguir con el programa FERYA-IB, diseñado como un espacio de formación de formadores, que se sustenta en gran parte en los propios padres que asumen el liderazgo como actores formativos (de padres a padres). La clave del programa es la capacitación participativa, esencial para crear un intercambio sistemático de información, ánimo e implicación en los objetivos.

10. Por este motivo, la metodología en que se sustenta el programa es la de realizar 4 o 5 talleres de formación, al menos uno en cada isla, donde participen representantes de unas 50 AMIPAs, en función de la demanda y posibilidades de las Federaciones a cada isla. Así mismo el programa prevé la realización de unas 15-20 dinámicas en forma de charlas, tertulias y reuniones con padres/madres y AMIPAs donde se buscará la colaboración y participación de otros profesionales cercanos a las AMIPAs.

11. Estas actividades están programadas para el curso académico 2016-2017 a pesar de que se prevé que la consolidación del programa puede durar alrededor de cinco años.

12. Las razones que justifican el otorgamiento de la subvención son las siguientes:

a) La Constitución española obliga los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; igualmente, a remover los obstáculos que dificulten la plenitud y a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, social y cultural. Estos principios tienen que inspirar la acción de gobierno de todos los poderes públicos, tanto el del Estado como los autonómicos o los locales. Una de las maneras que tiene la Administración para cumplir estas finalidades es promover tareas de interés general encaminadas a conseguir el desarrollo de la ciudadanía mediante el otorgamiento de ayudas



públicas o subvenciones que ayuden, tal como prevé la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales, a prevenir situaciones de riesgo y a promover actitudes y capacidades que faciliten la integración social de las personas.

b)El artículo 6 de la Ley 4/2009 señala que los niños o adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo, como los que son objeto final de este proyecto, son destinatarios de los servicios sociales, con carácter prioritario y urgente. Así, si tenemos en cuenta que con el programa FERYA lo que se pretende es empoderar las familias para que estas participen de forma activa en la prevención de contextos y conductas de riesgo para mejorar, de este modo, el bienestar de sus hijos, es evidente que el proyecto que presenta la entidad solicitante contribuye al interés general y, atendido también su cariz social, el Gobierno balear considera de vital importancia que este proyecto, que durante estos últimos tres años se ha sido implementado como un proyecto piloto en la isla de Mallorca, se desarrolle y consolide en todas las Illes Balears. Es evidente que promocionando la prevención entre familias estamos dando la clave en la educación y la salud, necesaria para afrontar muchos de los problemas que afectan a los menores, a su bienestar, y que aumentan las desigualdades sociales.

c)La solicitud de la entidad COAPA Balears para obtener recursos que permitan llevar a cabo el proyecto FERYA en las cuatro Islas para conseguir, de este modo, globalizar las estrategias de prevención dentro del ámbito de todo el territorio de las Illes Balears y lograr así, una mejora en los resultados.

d)COAPA Balears es una entidad social sin ánimo de lucro que, como Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, aglutina el mayor número de familias de toda la comunidad balear, con alcance y actuación en todas las Illes Balears. Asumiendo la responsabilidad social y el compromiso con las familias de las Illes Balears, COAPA Balears, con el programa FERYA, quiere dar un impulso a la prevención de muchos de los problemas que están afectando hoy en día a los menores de edad y que ponen en riesgo su bienestar, y la salud y el futuro, tanto de ellos cómo de sus familias.

e)El carácter de entidad sin ánimo de lucro hace que la situación financiera de la entidad solicitante sea muy débil y por lo tanto, no disponga de los recursos necesarios para poder llevar a cabo la expansión y consolidación del proyecto para el que se solicita la ayuda.



f)Atendidos los objetivos del programa para el que se solicita la ayuda, se tiene que tener en cuenta que la población destinataria final del programa es un colectivo especialmente vulnerable, que merece especial atención y protección por parte de los poderes públicos, teniendo en cuenta el artículo 30.15 del Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia en materia de protección y apoyo a las familias y los menores; y la Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales, que recoge, entre otros objetivos, el de prevenir situaciones de riesgo y promover actitudes y capacidades que faciliten la integración social de las personas.

g)La dificultad de la concurrencia pública queda justificada por el hecho que COAPA Balears es la única entidad en el ámbito de las Illes Balears que está trabajando para la implementación y consolidación del programa FERYA en el territorio autonómico. Si tenemos en cuenta que el objetivo de este programa es conseguir promocionar un sistema en red que active la prevención universal de riesgos, resulta evidente que las posibilidades de éxito del programa son mayores si la entidad que lleva a cabo el proyecto cuenta con la mayor red de difusión posible, requisito que cumple sin duda la entidad solicitante debido al hecho que COAPA Balears es la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos que aglutina un mayor número de familias en toda la comunidad balear. De este modo se garantiza que el objetivo del programa se acerque al mayor número posible de familias en las Illes Balears. Por eso, con carácter excepcional y atendido el interés social, se considera conveniente y adecuado que el Gobierno de las Illes Balears contribuya a la financiación de las actuaciones que lleva a cabo la entidad COAPA Balears, para el desarrollo del proyecto FERYA-IB, de acuerdo con el procedimiento de concesión directa que establece el artículo 7.1.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

13. En fecha 3 de octubre de 2016, la directora general de Menores y Familias emitió informe justificativo sobre la necesidad de iniciar un procedimiento para conceder una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 7.1. c) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones a favor de la entidad COAPA Balears para financiar la ejecución del proyecto FERYA -IB.

14. En fecha 4 de octubre de 2016 la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación resolvió iniciar el expediente y designar la directora general de Menores y Familias como el órgano competente para su tramitación.

15. En fecha 8 de noviembre de 2016 la directora general de Menores y Familias



emitió una propuesta de resolución que fundamentó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2016 el cual, de acuerdo con el artículo 8.1 del TRLS, acordó autorizar la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación a conceder una subvención, por un importe de 29.500 euros, a la entidad COAPA Balears, con CIF G07119670, para llevar a cabo el programa FERYA, con cargo a la partida presupuestaria 17201.313G01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears para el ejercicio 2016.

16. Notificada la propuesta de resolución a la entidad beneficiaria, esta comunicó la aceptación de la subvención en el plazo establecido en la disposición.

Fundamentos jurídicos

1. El apartado 16 del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, modificado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero de 2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, establece la competencia exclusiva de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears en políticas de promoción y apoyo a las familias y protección de menores.

2. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de Servicios Sociales, tiene por objeto configurar un sistema de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, potenciando la autonomía y la calidad de vida. Así mismo recoge entre sus principios rectores el fomento de la autonomía personal, facilitando que las personas dispongan de las condiciones adecuadas para desarrollar los proyectos vitales, dentro de la unidad de convivencia que deseen, de acuerdo con la naturaleza de los servicios y sus condiciones de utilización. Esta ley dispone que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales persigan, entre otros, los objetivos de promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, así como prevenir y atender situaciones de vulnerabilidad de las personas.

3. El artículo 3, relativo a los objetivos de las políticas de servicios sociales, establece que la actuación de los poderes públicos en materia de servicios sociales persigue entre otros, el objetivo de la mejora de la calidad de vida y la promoción de la normalización, participación y la integración social, política, económica, laboral, cultural, educativa y de salud de todas las personas, así como la prevención y atención de las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en riesgo de exclusión social.

4. El artículo 90 de la misma ley dispone que las administraciones públicas de las



Illes Balears pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para ayudar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

5.El artículo 7.1.c del TRLS establece que no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia “excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, como también cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte esta concurrencia”. Al respecto, el artículo 8,1 del TRLS, modificado por la misma ley, dispone que “son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c de esta Ley”.

6.El Decreto 8/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears, crea la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación. Por otro lado, el Decreto 1/2016, de 16 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto (BOIB núm. 120, de 8 de agosto) por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunitat Autònoma, crea la Dirección General de Menores y Familias.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolució

1.Aprobar la concesión de una subvención a la entidad COAPA Balears, con CIF G07119670, por un importe máximo de veintinueve mil quinientos euros (29.500,00€) para llevar a cabo el proyecto FERYA, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones. El coste total del proyecto es de 29.500€ y tiene un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

2.Autorizar y disponer un gasto por un importe de veintinueve mil quinientos euros (29.500€) a favor de la COAPA Balears, con CIF G07119670, para llevar a cabo el proyecto FERYA durante el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017, con cargo a la partida



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ MENORS I FAMÍLIES

Exp.: 07/2016/01 DGMF-SUBVEN
Documento: resolució
Emisor: SF/JMRM

17201.313G01.48000.00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2016.

3.Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención de veintinueve mil quinientos euros (29.500€) a favor de la COAPA Balears, con CIF G07119670, para llevar a cabo el proyecto FERYA durante el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017, con cargo a la partida 17201.313G01.48000.00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2016.

4.El pago que se deriva de este expediente se hará de manera anticipada, eximiendo a la entidad de presentar aval bancario por la cantidad que se le anticipa, de conformidad con lo previsto el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears, y conforme a la autorización previa de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de octubre de 2016. Al respecto, la ejecución de las propuestas de pago se tiene que hacer de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondo de la Tesorería de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012.

5.La entidad tiene que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa que tiene que contener, como mínimo, una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica de los gastos efectuados, con una explicación sobre los criterios de imputación de los gastos imputados según el modelo establecido, acompañada de las facturas y, otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente, de acuerdo con el que establecen el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley general de Subvenciones, y de acuerdo con el que se prevé en el artículo 72 de su reglamento.

6.Se consideran gastos subvencionables los que correspondan a actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017 y siempre que el gasto efectuado haya sido efectivamente pagado antes de que acabe el plazo de justificación.

7.El plazo para presentar la documentación justificativa prevista en el apartado anterior finaliza día 31 de julio de 2017.



8.La Consejería de Servicios Sociales y Cooperación comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones. Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes, se notificará a la entidad la liquidación final de la subvención.

9.Si de la comprobación efectuada se deriva un incumplimiento de las condiciones impuestas, una carencia de justificación de la aplicación de los fondos recibidos u otros incumplimientos de las condiciones de la subvención, se procederá, según los casos, a la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación o de reintegro de la subvención, según los artículos 43 y 44 del Decreto 2/2005, TRLS y, si es el caso, a la imposición de sanciones, en los términos que prevén los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma Ley.

10.La entidad queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Decreto 2/2005, TRLS, en el Decreto legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.

11.La entidad está obligada a colaborar y a facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunitat Autònoma en el ejercicio de sus funciones, según el que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

12.Así mismo, la entidad tiene que comunicar a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación se tiene que hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y



G CONSELLERIA
O SERVEIS SOCIALS
I I COOPERACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ MENORS I FAMÍLIES

Exp.: 07/2016/01 DGMF-SUBVEN

Documento: resolució

Emisor: SF/JMRM

Cooperación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 1 de diciembre de 2016

La Consejera de Servicios Sociales y Cooperación

Fina Santiago Rodríguez

